REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 NOV 2015

VISTO: el D.T.I N° 00457; el Oficio N° 141-2015-VIVIENDA/VMCA-DGAA de fecha 28 de Enero del 2015 de la Dirección General de Asuntos Ambientales; la Carta N° 017-2015/CRLG de fecha 22 de Abril del 2015 de la Economista Carmen Rosario Laban Gonzales; el Memorando N° 49-2015/GRP-401000-401200-UFPI de fecha 24 de Abril del 2015 del Coordinador de la Oficina de Pre inversión; el Informe N° 165-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Abril del 2015 de la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° 33-2015/LMAC de fecha 30 de Octubre del 2015 del Asesor Legal Externo; el Informe N° 217-2015/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2015 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Julio del 2012, se suscribió el **CONVENIO N° S/N-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** y la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para que la Gerencia **FORMULE EL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL BARRIO EL PORVENIR-BELLAVISTA- SULLANA- PIURA"**; con un plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio;

Que, con fecha 07 de Agosto del 2014, se suscribió la **ADDENDA** al **CONVENIO S/N-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** y la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, con el propósito de prorrogar por dos (02) años, la vigencia del plazo del citado convenio,

Que, mediante Oficio N° 141-2015-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 28 de Enero del 2015, la Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales comunica a la Gerencia Sub Regional, que su Despacho no puede emitir pronunciamiento sobre la evaluación preliminar del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Barrio El Porvenir, Distrito de Bellavista- Provincia de Sullana-Piura", toda vez que, de conformidad con lo señalado en la R.M N° 052-2012-MINAM, la FICHA DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS (FICHA SNIP -03) señala que el estudio de pre inversión a nivel de perfil del mencionado proyecto ha sido declarado no viable por existir DUPLICIDAD con respecto al PIP con CÓDIGO SNIP 284323, que ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Carta 017-2015/CRLG de fecha 22 de Abril del 2015, la Economista Carmen Rosario Laban Gonzales recomienda al Coordinador de la Oficina de Pre inversión, que debido a que el perfil rechazado se encuentra en custodia de la Unidad Formulador y que, ha quedado sin efecto su formulación, el trámite de la Evaluación Preliminar del PIP y la documentación correspondiente al mismo debe quedar sin efecto;

Que, mediante Memorando N° 49-2015/GRP-401000-401200-UFPI remite a la Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos, el informe del estado situacional del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento del

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378 -2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 NOV 2015

Barrio El Porvenir, Bellavista- Sullana- Piura", para su respectivo trámite y acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 165-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Abril del 2015, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos recomienda al Director Sub Regional de Infraestructura, proceder a determinar las responsabilidades que conllevaron a la duplicidad del PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable y saneamiento del Barrio El Porvenir, Bellavista- Sullana- Piura";

Que, mediante Informe N° 33-2015/LMAC de fecha 30 de Octubre del 2015, el Asesor Legal externo Abog. Luis Mario Alegre Cotos recomienda al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, resolver el CONVENIO S/N-2012/GOB.REG.PIURA--GSRLCC-G y ADDENDA suscrita con fecha 07 de Agosto del 2014, por constituir una duplicidad respecto al PIP viable "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Barrio El Porvenir, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana-Piura", con código SNIP 284323;

Que, mediante Informe N° 217-2015/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite informe, recomendando resolver el CONVENIO N° S/N-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y su ADDENDA suscrita con fecha 07 de Agosto del 2014, por duplicidad respecto del PIP viable "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del Barrio El Porvenir, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, Piura";

Que, cabe señalar que el perjuicio económico devenido se originó por la desatención de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ya que, fueron ellos quienes transgredieron lo prescrito en la Cláusula Séptima del Convenio S/N -2012/GRP-GSRLCC-G de fecha 20 de Julio del 2012 (CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DEL PIP) y Addenda (correspondiente al plazo de vigencia 07.08.2014 al 06.08.2016), 7.2. La Municipalidad no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a la Gerencia Sub Regional en la clausula Quinta del presente convenio, salvo que la Gerencia Sub regional hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el respectivo proyecto". Debiéndose resolver el referido Convenio, de conformidad con lo estipulado en el literal a) de la clausula Novena "El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales: a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría legal, resulta necesario emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Programación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 378-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 23 NOV 2015

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA Nº 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Gerencial General Regional Nº 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el **CONVENIO N° S/N-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G,** y la **ADDENDA** de fecha 07 de Agosto del 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA** y la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para la **FORMULACIÓN DEL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL BARRIO EL PORVENIR- BELLAVISTA- SULLANA- PIURA"**; por la causal de transgresión al literal 7.2 de la Clausula Séptima del referido convenio, de conformidad con los consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA en su domicilio ubicado en Transversal Morropón N° 500 del Distrito de Bellavista- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Contabilidad, Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina Regional de Control Institucional; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL